	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b> Vigencia a partir de la fecha: 26-07-2022
<b>CÓDIGO</b> ITSI 11.5	<b>POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	Página 1 de 14
		Copia No. 0

## 1. OBJETIVO

Definir los lineamientos que debe adoptar **TOSTACAFÉ SAS** para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir, y mitigar el riesgo de Lavado de Activos (LA) Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) y los riesgos asociados; asimismo determinar los lineamientos que deben orientar las etapas y cada uno de los elementos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (En adelante **SAGRILAFT**).

## 2. ALCANCE

Esta política fue elaborada para el autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, la cual aplica para todos los procesos de **TOSTACAFÉ SAS**, con alcance a clientes, proveedores, accionistas, miembros de la asamblea de accionistas, colaboradores y demás contrapartes de la compañía.

Esta política de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se complementa con el manual de procedimientos **SAGRILAFT** el cual es vinculante para todo el relacionamiento que tenga **TOSTACAFÉ SAS**; tales como las operaciones, negocios y contratos.

## 3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

<b>DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b>		
<b>LEY / NORMA / GUÍA/ MANUAL</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
NORMA ISO 9001: 2015	7.5	INFORMACIÓN DOCUMENTADA
CIRCULAR DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020	TODA	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CIRCULAR EXTERNA DEL 9 DE ABRIL DE 2021	TODA	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
<b>DOCUMENTOS INTERNOS RELACIONADOS</b>		
<b>DOCUMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
PROGRAMA	N. A	N. A
PROCEDIMIENTO	PSI 11.1	GESTIÓN DE CARTERA Y COBRO

ELABORÓ Hilda Lucía Ladino Fernández Contador General Fecha: 26-07-2022	REVISÓ David Argumedo Carvajal Gerente General Fecha: 26-07-2022	APROBÓ David Argumedo Carvajal Gerente General Fecha: 26-07-2022
--	---	---

INSTRUCTIVO	ITSI 11.2	POLÍTICA DE SOLICITUDES DE CRÉDITO
FORMATO	FSI 11.5	REGISTRO DE CLIENTES
DOCUMENTOS ADICIONALES QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA	FSI 10.1	EVALUACIÓN DE INGRESO A PROVEEDORES
DOCUMENTOS ADICIONALES QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA	FSI 10.7	REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES
DOCUMENTOS ADICIONALES QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA	FSI 10.8	CERTIFICACIÓN SARLAFT
DOCUMENTOS ADICIONALES QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA	FSI 10.9	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
DOCUMENTOS ADICIONALES QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA	ITSI 10.2	POLÍTICA DE COMPRAS

#### 4. DEFINICIONES

**ACTIVOS:** Es un recurso económico presente controlado por **TOSTACAFÉ SAS** como resultado de sucesos pasados.

**ACTIVO VIRTUAL:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones; los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las recomendaciones GAFI.

**ÁREA GEOGRÁFICA:** Es la zona del territorio en donde **TOSTACAFÉ SAS** desarrolla su actividad.

**AUTOCONTROL:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la compañía.

**BENEFICIARIO FINAL:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción; incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica; son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del código de comercio.
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto

de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica.

- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

**CANALES DE DISTRIBUCIÓN:** Medios que utiliza **TOSTACAFÉ SAS** para ofrecer y comercializar sus productos, a los diferentes establecimientos comerciales, como cadenas de supermercados, distribuidores, mayoristas y autoservicios.

**CÓDIGO PENAL – ARTÍCULO 323 – LAVADO DE ACTIVOS:** El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de 10 a 30 años y multa de 650 a 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**CÓDIGO PENAL – ARTÍCULO 345 – FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**COMITE DE SAGRILAFT:** Órgano interno en la compañía que es liderado por el oficial de cumplimiento y que reúne a diferentes profesionales de la compañía con el fin de realizar actividades del **SAGRILAFT** que requieren una intervención interdisciplinar, estas personas serán requeridas por el oficial de cumplimiento de acuerdo con la necesidad específica que se pretenda suplir.

**CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM:** Implementación de políticas, procedimientos, procesos, prácticas u otras acciones para minimizar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en las operaciones, negocios y contratos de **TOSTACAFÉ SAS**.

**FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de **LA/FT/FPADM** para cualquier empresa obligada; la empresa obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

**FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo; no obstante, es más complicado definir al terrorismo en sí mismo, porque el término puede tener connotaciones políticas, religiosas y nacionales, dependiendo de cada país; el Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT), por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento, pero aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas.

**FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA O FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**FORMULARIO DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS:** Documento en el cual se registra la información correspondiente a un periodo determinado, donde se evidencia la cantidad de dinero a pagar al estado colombiano por medio de la DIAN o quien haga sus veces a nivel territorial.

**FPADM:** Abreviatura que se usa para hacer mención a la Financiación de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva.

**FT:** Abreviatura que se usa para hacer mención a la Financiación del Terrorismo.

**GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

**GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de **LA/FT/FPADM**.

**GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONA GAFI:** Es un organismo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

**LAVADO DE ACTIVOS:** El lavado de activos (LA) es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas; en otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes obtengan beneficios de las ganancias de sus acciones delincuenciales, sin poner en peligro su uso en actividades

posteriores ilícitas o lícitas, el lavado de activos es un delito que está definido en el artículo 323 del código penal Colombiano.

**MATERIALIDAD:** Término que hace referencia a la probabilidad de ocurrencia del riesgo conforme a las condiciones particulares de la actividad de la empresa.

**OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** Persona encargada al interior de **TOSTACAFÉ SAS** de gerenciar, velar por el cumplimiento de la política y manual de **SAGRILAFT**; efectuar los reportes requeridos por los entes de control; su función debe ser apoyada por todas las áreas de la compañía, un equipo interdisciplinario y disponer de los recursos necesarios para realizar las actividades específicas que las normas establecen.

**OMISIÓN DE DENUNCIA:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del código penal y no denunciarlos.

**OPERACIÓN INUSUAL:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

**OPERACIÓN SOSPECHOSA:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada; este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

**PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas (**ONU**), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (**OCDE**), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (**UNICEF**) y la Organización de Estados Americanos (**OEA**), entre otros (directores, subdirectores, miembros de asamblea de accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP EXTRANJERAS:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

**PEP:** Significa Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del estado, estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles; incluye también a las PEP extranjeras y las PEP de organizaciones internacionales.

**PRODUCTOS:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la compañía o adquiere de un tercero.

**RÉGIMEN DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM:** Es el **SAGRILAFT** fecha de aprobación 2021-08-31 y el régimen de medidas mínimas, en conjunto.

**RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS:** Son las obligaciones en materia de autogestión y control del riesgo **LA/FT/FPADM**.

**REPRESENTANTE LEGAL:** Es la persona nombrada para ejercer apoyo a las funciones del oficial de cumplimiento y garantizar que en la compañía se observen y atiendan todos los requerimientos de dicha función.

**RIESGO DE LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades, las contingencias inherentes al **LA/FT/FPADM** se materializan a través de riesgos tales como; el legal, el reputacional, el operativo o de contagio y los demás a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

**RIESGO INHERENTE:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**RIESGO RESIDUAL:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**ROS:** Es el Reporte de Operaciones Sospechosas.

**SAGRILAFT:** Es la abreviatura del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas; es un conjunto de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a prevenir que **TOSTACAFÉ SAS** sea utilizada como instrumento para el **LA/FT/FPADM**.

**SEÑALES DE ALERTA:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y características de los clientes,

proveedores y personal que **TOSTACAFÉ SAS** determine como relevante y que permite detectar operaciones inusuales o sospechosas.

**SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF; es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

**UIAF:** Abreviatura de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda; la UIAF en Colombia es la unidad de inteligencia financiera, según los estándares internacionales.

## **5. RESPONSABLES**

**EJECUCIÓN:** Representante Legal y comité de SAGRILAFT.

**VERIFICACIÓN:** Gerencia general; es responsabilidad de la aplicación efectiva de este procedimiento el representante legal y gerente general.

## **6. DESARROLLO**

### **6.1. POLITICA**

El presente documento contiene lineamientos de obligatorio cumplimiento para **TOSTACAFÉ SAS**; así mismo contiene los elementos exigidos por las siguientes entidades, para la prevención y control del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

La compañía adopta las medidas adecuadas en su sistema de autocontrol y gestión del riesgo del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, para prevenir y controlar el riesgo de que en el desarrollo de sus actividades se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos, sea utilizada para la financiación de actividades ilícitas o financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva.

Este documento permanece a disposición de los colaboradores de **TOSTACAFÉ SAS** y debe ser actualizado según las necesidades normativas y del entorno o por lo menos una vez cada dos (2) años, correspondiendo su aprobación a la asamblea general de accionistas.

El análisis de exposición al riesgo de **LA/FT/FPADM** (identificación, medición, control y monitoreo) del **SAGRILAFT**, se establece bajo la metodología y el modelo sistemático para la administración del riesgo definido por la empresa.

**TOSTACAFÉ SAS** califica como prácticas inseguras la realización de cualquier operación o negocio en las siguientes condiciones:

- Sin el cumplimiento de las disposiciones vigentes, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento de los accionistas, clientes, proveedores, transportadores y colaboradores.
- Con personas que estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de prevención contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, no los adopten.

## **6.2. PROCEDIMIENTOS**

### **6.2.1. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.**

En desarrollo de la política de sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, **TOSTACAFÉ SAS** declara los siguientes lineamientos.

- Acatar la circular básica jurídica (100-000016), Capitulo X del 2020 de la superintendencia de sociedades y las normas que se impartan en materia de prevención del lavado de activos, de financiamiento del terrorismo y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación de la compañía.
- Implementar la función de oficial de cumplimiento y crear el comité de **SAGRILATF**, personal humano directivo, requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- **TOSTACAFÉ SAS** no tendrá vínculos contractuales con persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva a nivel nacional o mundial; si durante la relación contractual se conoce que la contraparte fue relacionada con actividades ilícitas o incluidas en listas restrictivas o vinculantes, nacionales o internacionales, el comité de prevención de **LA/FT/FPADM** evaluará la situación y tomará la decisión de continuar o dar por terminada dicha relación.
- Impulsar al interior de **TOSTACAFÉ SAS** una cultura de prevención y conocimiento del cliente, proveedor, colaborador y transportador a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.



- **TOSTACAFÉ SAS**, sólo debe establecer vínculos contractuales con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento, como requisito para acceder a los productos que ofrece, vende y para las compras que realice; cuando la persona natural o jurídica no suministre suficiente información para realizar una evaluación adecuada de su situación, se debe desistir de su vinculación, cuando se trate de contrapartes con vínculo vigente, se debe analizar cada caso individualmente, para decidir si se da por terminado el vínculo comercial o se continúa con restricciones, dejando constancia de los motivos de la decisión.
- No se debe establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación.
- Todos los colaboradores se encuentran en la obligación de velar por el interés superior de **TOSTACAFÉ SAS** y el cumplimiento de la presente política, cualquier infracción a la misma, será considerada como una falta gravísima, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.
- Todas las operaciones se deben realizar a través de los sistemas de información de que dispone **TOSTACAFÉ SAS**, de modo que queden debidamente registradas.
- **TOSTACAFÉ SAS**, debe colaborar con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Las transacciones realizadas por clientes y proveedores de comercio exterior de **TOSTACAFÉ SAS** deben ser monitoreadas con base en el registro efectuado en los aplicativos que se utilice.
- Para evitar que se materialicen los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, la compañía debe orientar a sus colaboradores, en todos los niveles y cargos, a actuar con total acatamiento de las políticas que tiene la compañía.
- La información que administra **TOSTACAFÉ SAS** es de carácter absolutamente reservado, por consiguiente, los colaboradores deben manejarla en forma confidencial, con honestidad e integridad; en consecuencia, no se puede utilizar esa información en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de la compañía.
- Ningún colaborador puede divulgar aspectos de las operaciones reportadas como sospechosas o intentadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (**UIAF**), únicamente el oficial de cumplimiento conocerá y reportará la información a la UIAF sin perjuicio de los informes que debe presentar a la dirección de **TOSTACAFÉ SAS**.

- Es obligación de todos los colaboradores de **TOSTACAFÉ SAS** conocer y aplicar rigurosamente los criterios y normas incorporados en el documento sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; conocer y atender las señales de alerta contempladas en el mismo.
- En ninguna circunstancia los colaboradores de **TOSTACAFÉ SAS**, pueden aceptar tratamientos preferenciales de terceros por fuera de los autorizados, pues hacerlo puede interpretarse como una actividad encaminada a la recepción de sobornos, el no cumplimiento de este precepto, se considera falta gravísima de conformidad a lo establecido en el reglamento interno de trabajo.
- Ante el conocimiento de un delito que en el desarrollo de sus funciones perciban las personas vinculadas a **TOSTACAFÉ SAS**, deben cumplir con la obligación ciudadana de denunciar tales actos.
- Para todos los pagos por transferencia, únicamente transferir a cuentas a nombre del beneficiario del pago, a excepción de algún evento específico, el cual se debe detallar por escrito en el contrato y debe ser autorizado por el representante legal.
- Es obligación de los colaboradores, informar al oficial de cumplimiento y éste a su vez reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, cualquier información relevante sobre manejo de recursos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y proveedores o que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a **TOSTACAFÉ SAS** para manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- Para la prevención y control del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva es indispensable que los mecanismos e instrumentos establecidos internamente sean cumplidos por parte de los colaboradores que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones, negocios o contratos. Es obligación de cada colaborador asistir a las capacitaciones que se den sobre la materia, sin importar el nivel o cargo. Igualmente es obligación permitir la asistencia de los colaboradores del área.
- Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- **TOSTACAFÉ SAS** debe prestar mayor atención cuando celebre contratos o realice negociaciones con personas o entidades de países que no aplican las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (**GAFI**).
- Para **TOSTACAFÉ SAS**, el conocimiento de sus, clientes, proveedores, transportadores y colaboradores es el control más importante ya que con esto minimiza el riesgo de que la empresa sea utilizada para el manejo de recursos provenientes de actividades delictivas, o destinados a su financiación.
- Con base en lo anterior, para la vinculación de un cliente, proveedor o colaborador, se debe exigir la totalidad de la documentación definida en las políticas y formatos establecidos para tal fin, (FSI 10.1 **Evaluación de ingreso a proveedores**, FSI 10.7. **Registro y/o actualización de proveedores**, FSI 10.8 **Certificación SARLAFT**, FSI 10.9 **tratamiento de datos personales**, ITSI 10.2 **Política de compras**, FSI 11.5 **Registro de clientes**, PSI 11.1 **Gestión de cartera y cobro**, ITSI 11.2 **Política de solicitudes de crédito**), sin perjuicio de que eventualmente se exija información adicional para ampliar el conocimiento de estos, incluyendo beneficiarios reales o finales.
- La asamblea de accionistas, el representante legal, el oficial de cumplimiento y demás colaboradores de la compañía deben responder por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral **LA/FT/FPADM**.
- Todos los colaboradores se encuentran en la obligación de velar por el interés superior de la compañía y el cumplimiento de la presente política. la compañía debe aplicar las sanciones laborales que correspondan a quien, por negligencia, no cumpla las políticas y procedimientos específicos contenidos el manual **SAGRILAFT**.

### **6.2.2. Divulgación y capacitación**

El **SAGRILAFT** debe ser divulgado dentro de **TOSTACAFÉ SAS** y a las demás partes interesadas con una periodicidad determinada por la materialidad de su riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y la periódica actualización de su riesgo inherente. la periodicidad nunca podrá ser inferior a la estipulada en la norma.

**TOSTACAFÉ SAS** brindará capacitación a sus empleados y en general a todas sus contrapartes con un nivel de extensión y profundidad conforme a su nivel de riesgo.

Los empleados de **TOSTACAFÉ SAS** les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del **SAGRILAFT**, a menos que se trate de un requerimiento de autoridad. Sin embargo, estos requerimientos siempre

deberán ser remitidos a la gerencia general.

### **6.3. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES**

Para **TOSTACAFÉ SAS** es claro que el funcionamiento del **SAGRILAFT** requiere de la participación de varios sujetos y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del **SAGRILAFT**.

**TOSTACAFÉ SAS** ha establecido y asignado de forma clara a quien corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al **SAGRILAFT**.

Para la asignación se ha tenido en cuenta que esas funciones y facultades deben permitirles a sus administradores contar con instrumentos que le permite tomar decisiones informadas y que facilita la mitigación del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

### **6.4. ETAPAS DEL SAGRILAFT**

#### **6.4.1. Identificación**

Para identificar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- La identificación de los riesgos estará a cargo de todos los empleados, y estos deben ser reportados a través de los responsables de cada área al oficial de cumplimiento de **TOSTACAFÉ SAS**.
- La clasificación y segmentación de los factores de riesgo se realizará de conformidad con la actividad económica de **TOSTACAFÉ SAS** y su materialidad.
- Se deberán establecer las metodologías para identificar el riesgo específico de **LA/FT/FPADM**, así como los riesgos asociados.
- Se deberá señalar, identificar e individualizar los riesgos, teniendo en cuenta la metodología que se establezca por parte del comité de **SAGRILAFT** designado por el representante legal.
- se deben establecer las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y prioridad con que se deben ejecutar las medidas de debida diligencia.

#### **6.4.2. Medición**

Para medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- La medición de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva estará a cargo del comité de **SAGRILAFT**, sin embargo, es el oficial de cumplimiento quien reportaría directamente a la asamblea de accionistas.
- El comité de **SAGRILAFT** establecerá las metodologías para la medición o evaluación de Riesgo, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- el comité de **SAGRILAFT** incluirá mediciones o evaluaciones del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva de manera individual y consolidada frente a cada uno de los factores de riesgo específicos que fueron identificados.

#### **6.4.3. Control**

Con el fin de establecer los controles necesarios e idóneos para mitigar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- El diseño de los controles de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva estará a cargo del oficial de cumplimiento, reportando sobre ello a la asamblea general de accionistas. la ejecución de dichos controles estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos de la compañía.
- La documentación asociada a los controles y prevención de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva implementada en los procesos, será responsabilidad de cada área responsable.
- la documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva estará a cargo del oficial de cumplimiento.
- Las señales de alerta que se identifiquen deben corresponder a la actividad que realiza **TOSTACAFÉ SAS** y de esta manera deben ser parte del material de capacitación.

- Existirán señales de alerta enfocadas a los agentes externos que podrían presentar un riesgo.

#### **6.4.4. Monitoreo**

El monitoreo deberá ser directamente proporcional al nivel del riesgo que sea identificado.

- Se deben destinar los recursos humanos y tecnológicos necesarios para realizar un efectivo monitoreo de acuerdo con el riesgo.
- **TOSTACAFÉ SAS** se encuentra comprometida con el constante monitoreo del riesgo, pues tiene presente que el riesgo es dinámico.

#### **6.4.5. Cumplimiento**

Las políticas y procedimientos del **SAGRILAFT** son de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

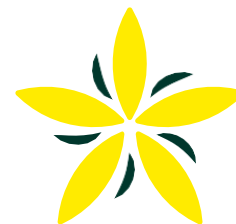
**TOSTACAFÉ SAS** considera una falta grave, la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos aquí definidos para la prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

de acuerdo con lo anterior, quienes incumplan la presente políticas y manual de procedimientos **SAGRILAFT** serán sujetos de sanciones laborales según lo establecido en el reglamento interno de trabajo y demás disposiciones relacionadas.

### **FIN DEL INSTRUCTIVO**

## **7. ANEXOS**

Ninguno en particular.



## POLÍTICA DE REGALOS Y ATENCIONES

### 1. PRESENTACIÓN

La presente política diseñada por TOSTACAFE tiene por objeto regular lo referente al otorgamiento y recepción de regalos y atenciones contenido en la Programa de Ética y Transparencia Empresarial y su Código de Ética.

El ofrecimiento y recepción de regalos y atenciones en el ámbito de los negocios es parte de la dinámica para estrechar las relaciones comerciales, sin perjuicio de lo anterior, es importante controlar dichas acciones para evitar la distorsión del servicio al cliente y de la fidelización de los mismos, todo dentro del marco normativo.

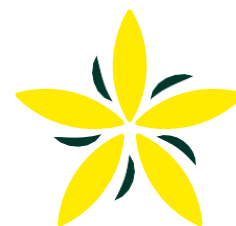
### 2. OBJETIVO

El objetivo principal de esta política diseñada por TOSTACAFE es delimitar de manera clara el alcance y los objetivos perseguidos por la empresa y cuando corresponde a un legítimo reconocimiento de las labores desarrolladas o hacer parte de las estrategias de comercialización y posicionamiento de productos. De igual forma con la política se busca reducir los conflictos de interés, reales o potenciales, y a los riesgos de Fraude, Soborno, derivados del otorgamiento o recepción de regalos y atenciones.

### 3. REGLAS

#### 3.1. GENERALES

1. No ofrecemos, aceptamos o solicitamos regalos o atenciones, si se entienden o parecen entenderse, como una obligación o un soborno.
2. No ofrecemos, prometemos, pagamos o autorizamos pagos, directa o indirectamente, para influir en las decisiones de algún funcionario gubernamental, autoridad o cualquier otro tercero con la capacidad decisiva para la compra de productos de TOSTACAFE o sus marcas aliadas.
3. No ofrecemos, aceptamos o solicitamos regalos o atenciones a cambio de otorgar alguna ventaja o de desconocer algún procedimiento, en favor o en contra de un tercero, o para el otorgamiento de créditos o algún tipo de financiación en la adquisición de los productos de o para TOSTACAFE.
4. No ofrecemos, aceptamos o solicitamos regalos o atenciones cuando esté pendiente la toma de alguna decisión o se pueda afectar el juicio de un tercero.



5. En ninguna circunstancia recibimos dinero en efectivo o su equivalente.
6. Antes de aceptar regalos y atenciones verificamos que sean razonables en costo, frecuencia y cantidad, estableciendo como un valor de referencia el equivalente a USD\$ 100, en todo caso deberán ser reportados la totalidad de los regalos o incentivos que se entregue a empleados o directivos.
7. Cuando el regalo supere la cuantía antes señalada, el regalo o incentivo debe ser entregado a Recursos Humanos para su adecuada destinación.
8. No ofrecemos, aceptamos o solicitamos regalos o atenciones en más de dos ocasiones en un año calendario, relacionados con un mismo tercero.
9. Desalentamos a los terceros de que nos ofrezcan regalos o atenciones.

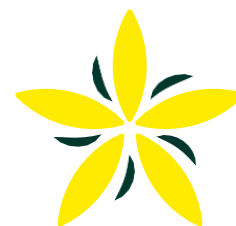
### **3.2. REGLAS DE RECEPCIÓN**

Podemos ofrecer o aceptar regalos y atenciones en relación con nuestro trabajo en TOSTACAFE, siempre que cumplan con las siguientes reglas:

### **3.3. EN EL CASO DE LAS ATENCIONES:**

- Siempre asistimos con el tercero.
  - Verificamos que los costos involucrados sean razonables para este tipo de eventos.
  - Si es un viaje, dentro o fuera del lugar de residencia, éste debe corresponder exclusivamente a una finalidad comercial y debemos solicitar previamente autorización expresa y escrita de nuestro jefe directo, quien a su vez informará el caso al Comité de Cumplimiento.
- 
- Solo aceptamos atenciones que no impliquen actividades, productos o lugares que puedan avergonzar o ser considerados de mal gusto por el destinatario, afectar la reputación de TOSTA CAFE o violar sus principios éticos, conforme la misión y visión de la empresa y en cumplimiento del Programa de Ética y Transparencia Empresarial





### 3.4. EN EL CASO DE LOS REGALOS:

- Solo aceptamos regalos institucionales, regalos de valor simbólico y en todo caso, regalos que con base en una evaluación razonable, se pueda estimar que su valor es igual o inferior a USD\$ 100
- No recibimos regalos que puedan ser considerados de mal gusto o violar los principios éticos de TOSTACAFE.

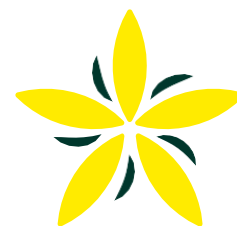
### 3.5. PROCEDIMIENTO

- Cada vez que recibamos un regalo, atención o cualquier otro beneficio, debemos reportarlo por escrito a la Gerencia, mediante el Formato diseñado para tales efectos.
- En el evento en que nos envíen regalos u ofrezcan atenciones que superen el valor máximo establecido de USD\$ 100, debemos informarlo inmediatamente a la Gerencia, para que en conjunto con el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Cumplimiento determinen la acciones a seguir.
- De manera general, se preferirá la devolución del regalo o el rechazo de la atención mediante una comunicación cordial, atendiendo a las directrices que imparta la gerencia.
- En los casos en que la devolución del regalo pueda afectar la relación con el tercero o sea imposible, el regalo será donado a una Fundación de Beneficencia y se remitirá una comunicación al tercero informándole tal situación.

### 4. REGLAS DE OTORGAMIENTO

- Siempre respetamos nuestro nivel de atribuciones para la realización de invitaciones u otorgamiento de regalos a terceros, para lo cual la estrategia de incentivos estará aprobada por la gerencia de TOSTACAFE.

- 
- Los regalos e invitaciones que ofrecemos deben tener un costo razonable, de acuerdo a nuestro buen juicio, que en todo caso no supere de USD\$ 100, salvo expresa autorización de la gerencia.
  - Siempre respetamos las políticas de regalos y atenciones de los terceros a quienes van dirigidos.



## 5. DUDAS O INAPLICABILIDAD

En caso de dudas en cuanto a la viabilidad de recibir u ofrecer regalos o atenciones o si no es posible aplicar los parámetros acá establecidos, debemos reportar inmediatamente la inquietud a la Gerencia, quien a su vez revisará el caso con el Comité de Cumplimiento.

## 5. REPORTE DE VIOLACIONES:

Si observamos alguna violación a la presente política, debemos reportarla de inmediato al Comité de Cumplimiento.

El incumplimiento a esta política generará las sanciones establecidas en el Código de Conducta y será justa causa para la terminación del contrato laboral y/o los contratos comerciales suscritos con los proveedores.

## 6. ALCANCE:

Esta política es aplicable a todos los Empleados, Administradores, Accionistas, Directores, Proveedores y Personas Asociadas a TOSTACAFE

## 7. GRUPOS DE INTERÉS:

Los siguientes son los involucrados directos con los cuales se deben establecer las actividades necesarias para el logro de la política:

- Comité de Cumplimiento
- Oficial de Cumplimiento
- Gerencias
- Auditoría Interna
- Asamblea de Accionistas

## 8. RESPONSABLES DE CONTROL Y APROBACIÓN:

---

Esta política podrá ser actualizada según recomendación formulada por el Comité de Cumplimiento.